

SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO
EL DÍA 21 DE JUNIO DE 2018/08 (EXPTE. PLENO/2018/8)

1º. Orden del día, relación de concejales participantes en los debates y votaciones:

1º Secretaría/Expte. PLENO/2018/7. Aprobación del acta de la sesión ordinaria de 17 de mayo de 2018, vídeo_20180517614460000_FH.videoacta.

Sometido el asunto a votación **se aprueba** con el siguiente resultado:

GRUPOS: VOTOS:	SOCIALISTA:	POPULAR:	ALCALÁ PUEDE:	IU-AA:	ANDALUCISTA:	C's:	Concejales no adscritos:	TOTAL:
A FAVOR	9	5	3	2	2	1	2	24
EN CONTRA								
ABSTENCIÓN								

2º Secretaría/Expte. PLENO/2018/8. Conocimiento de las resoluciones de Alcaldía y concejales delegados.

3º Urbanismo/Expte. 8544/2018. Solicitud de devolución de cantidades entregadas por la firma de convenio de patrocinio del PGOU realizada por Dolgarent S.A.: Denegación.

Sometido el asunto a votación **se aprueba** con el siguiente resultado:

GRUPOS: VOTOS:	SOCIALISTA:	POPULAR:	ALCALÁ PUEDE:	IU-AA:	ANDALUCISTA:	C's:	Concejales no adscritos:	TOTAL:
A FAVOR	9				2	1	1	13
EN CONTRA								
ABSTENCIÓN		5	3	2			1	11

Nota: Concejales no adscritos:
A favor: Juan Luis Rodríguez Mancera.
Abstención: Jéssica Garrote Redondo.

4º Urbanismo/Expte. 9545/2018. Modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la gestión de los residuos de la construcción y demolición: Aprobación inicial.

Sometido el asunto a votación **se aprueba** con el siguiente resultado:

GRUPOS: VOTOS:	SOCIALISTA:	POPULAR:	ALCALÁ PUEDE:	IU-AA:	ANDALUCISTA:	C's:	Concejales no adscritos:	TOTAL:
A FAVOR	9	5			2	1	2	19
EN CONTRA								
ABSTENCIÓN			3	2				5

5º Transporte/Expte. 17601/2017. Acuerdo de Pleno de 21-12-2017 sobre actualización de subvenciones y tarifas del transporte colectivo urbano de viajeros correspondiente al año 2018: Modificación.

Sometido el asunto a votación **se aprueba** con el siguiente resultado:

GRUPOS: VOTOS:	SOCIALISTA:	POPULAR:	ALCALÁ PUEDE:	IU-AA:	ANDALUCISTA:	C's:	Concejales no adscritos:	TOTAL:
A FAVOR	9		3			1	2	15
EN CONTRA								
ABSTENCIÓN		5		2	2			9

6º Transporte/Expte. 18937/2017. Subvención del tramo B correspondiente al índice de calidad percibida del servicio de transporte urbano durante el ejercicio 2016, derivado de la encuesta de calidad: Solicitud de Empresa Ruiz SA.

Propuesto **retirar el asunto** del orden del día se aprueba con el siguiente resultado:

GRUPOS: VOTOS:	SOCIALISTA:	POPULAR:	ALCALÁ PUEDE:	IU-AA:	ANDALUCISTA:	C's:	Concejales no adscritos:	TOTAL:
A FAVOR	9	5	3	2	2	1	2	24
EN CONTRA								
ABSTENCIÓN								

7º Secretaría/Expte. 9213/2018. Propuesta de resolución sobre determinación de las fiestas locales para el año 2019, con la intervención (00:03:36 h.) de la señora concejal **María Dolores Aquino Trigo** del grupo municipal Andalucista.

Sometido el asunto a votación **se aprueba** con el siguiente resultado:

GRUPOS: VOTOS:	SOCIALISTA:	POPULAR:	ALCALÁ PUEDE:	IU-AA:	ANDALUCISTA:	C's:	Concejales no adscritos:	TOTAL:
A FAVOR	9	5		2		1	2	19
EN CONTRA					2			2
ABSTENCIÓN			3					3

8º Educación/Expte. 9552/2018. Bases para la concesión de premios al mérito académico Ciudad Alcalá de Guadaíra: Aprobación.

Sometido el asunto a votación **se aprueba** con el siguiente resultado:

GRUPOS: VOTOS:	SOCIALISTA:	POPULAR:	ALCALÁ PUEDE:	IU-AA:	ANDALUCISTA:	C's:	Concejales no adscritos:	TOTAL:
A FAVOR	9		3	2	2	1	2	19
EN CONTRA								
ABSTENCIÓN		5						5

9º Desarrollo Económico/Expte. 6469/2018. Cuentas anuales 2017 de la extinta sociedad municipal Innovar en Alcalá de Guadaíra SLU: Aprobación, con la intervención (00:05:23 h.) de los señores concejales siguientes:

Pedro Nieto Chaves, del grupo municipal Alcalá Puede.

María Dolores Aquino Trigo, del grupo municipal Andalucista.
Francisco Bautista Fernández, del grupo municipal Popular.
Jésica Garrote Redondo, no adscrita a grupo municipal.

Sometido el asunto a votación y, tras una segunda votación con el mismo resultado que la primera votación, **se aprueba** con el voto de calidad a favor de la presidencia:

GRUPOS: VOTOS:	SOCIALISTA:	POPULAR:	ALCALÁ PUEDE:	IU-AA:	ANDALUCISTA:	C's:	Concejales no adscritos:	TOTAL:
A FAVOR	9+1 voto de calidad							10
EN CONTRA			3	2	2	1	1	9
ABSTENCIÓN		5 por ausencia					1	6

Nota: Concejales no adscritos:
 En contra: Jésica Garrote Redondo.
 Abstención: Juan Luis Rodríguez Mancera.

10º Oficina de Presupuestos/Expte. 9533/2018. Plan Económico Financiero 2018-2019: Aprobación, con la intervención (00:11:40 h.) de los señores concejales siguientes:

Rosa María Carro Carnacea, del grupo municipal C's.
María Dolores Aquino Trigo, del grupo municipal Andalucista.
Jésica Garrote Redondo, no adscrita a grupo municipal.
María Fernández Sánchez, del grupo municipal Izquierda Unida y Alternativa Alcalareña.
Pedro Nieto Chaves, del grupo municipal Alcalá Puede.
Francisco Bautista Fernández, del grupo municipal Popular.
María Rocío Bastida de los Santos, del grupo municipal Socialista.

Propuesta dejar el asunto **sobre la mesa** se aprueba con el siguiente resultado:

GRUPOS: VOTOS:	SOCIALISTA:	POPULAR:	ALCALÁ PUEDE:	IU-AA:	ANDALUCISTA:	C's:	Concejales no adscritos:	TOTAL:
A FAVOR		5	3	2	2	1	2	15
EN CONTRA	9							9
ABSTENCIÓN								

11º Secretaría/Expte. 9845/2018. Propuesta de actuación de los grupos municipales Socialista, Popular, Alcalá Puede, IU-AA, Andalucista y C's y del señor concejal Juan Luis Rodríguez Mancera, sobre 28 de junio Día Internacional del Orgullo LGTBI, con la intervención (00:37:02 h.) de la señora concejal **María Ángeles Ballesteros Núñez**, del grupo municipal Socialista.

Sometido el asunto a votación **se aprueba** con el siguiente resultado:

GRUPOS: VOTOS:	SOCIALISTA:	POPULAR:	ALCALÁ PUEDE:	IU-AA:	ANDALUCISTA:	C's:	Concejales no adscritos:	TOTAL:
A FAVOR	9	5	3	2	2	1	2	24
EN CONTRA								
ABSTENCIÓN								

12º Secretaría/Expte. 9799/2018. Propuesta de actuación de la señora concejal Jéssica Garrote Redondo sobre sanidad pública, digna y de calidad, con la intervención (00:41:38 h.) de los señores concejales siguientes:

Jéssica Garrote Redondo, no adscrita a grupo municipal (2).
María del Águila Gutiérrez López, del grupo municipal Popular.
José Antonio Montero Romero, del grupo municipal Socialista (2).

Sometido el asunto a votación **se aprueba** con el siguiente resultado:

GRUPOS: VOTOS:	SOCIALISTA:	POPULAR:	ALCALÁ PUEDE:	IU-AA:	ANDALUCISTA:	C's:	Concejales no adscritos:	TOTAL:
A FAVOR		5	3	2	2	1	2	15
EN CONTRA								
ABSTENCIÓN	9							9

13º Secretaría/Expte. PLENO/2018/8. Ruegos y preguntas.

Las intervenciones íntegras de los señores concejales que han participado en los puntos sobre los que se ha promovido debate se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria, vídeo_201806211706400000_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>.

2º Acta de la sesión.

En la ciudad de Alcalá de Guadaíra, y en la sala de plenos de su palacio municipal, siendo las diecinueve horas y seis minutos del día veintiuno de junio de dos mil dieciocho, se reunió el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria y en primera convocatoria, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa **Ana Isabel Jiménez Contreras**, y con la asistencia de los señores concejales del grupo municipal Socialista: **Enrique Pavón Benítez**, **Germán Terrón Gómez**, **José Antonio Montero Romero**, **María Pilar Benítez Díaz**, **Antonio Jesús Gómez Menacho**, **María Rocío Bastida de los Santos**, **Casimiro Pando Troncoso** y **María de los Ángeles Ballesteros Núñez** (9); del grupo municipal Popular: **María del Carmen Rodríguez Hornillo**, **María del Águila Gutiérrez López**, **Francisco Bautista Fernández**, **José Manuel Villanueva Accame** y **Elena Ballesteros Marín** (5); del grupo municipal Alcalá Puede: **Áticus Méndez Díaz**, **Pedro Nieto Chaves** y **Sheila Carvajal Cabrera** (3); del grupo municipal Izquierda Unida y Alternativa Alcalaña: **María Fernández Sánchez** y **Bárbara Sánchez Ramos** (2); del grupo municipal Andalucista: **María Dolores Aquino Trigo** y **Manuel Casado Trigo** (2); y del grupo municipal C's: **Rosa María Carro Carnacea** (1); y los señores concejales no adscritos a grupo municipal: **Jéssica Garrote Redondo** y **Juan Luis Rodríguez Mancera**, asistidos por el secretario general de la Corporación **Fernando Manuel Gómez Rincón**, y con la presencia del señor interventor **Francisco de Asís Sánchez-Nieves Martínez**.

No asiste la señora concejal **Ester Ruiz Lara**, no adscrita a grupo municipal; y los



señores concejales del grupo municipal Popular **María del Carmen Rodríguez Hornillo, María del Águila Gutiérrez López, Francisco Bautista Fernández, José Manuel Villanueva Accame y Elena Ballesteros Marín** (5) se ausentaron de la sesión durante el debate del punto 9º del orden del día, y no estuvieron presentes en el momento de su votación.

Previa comprobación por el secretario del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada la sesión, se procede a conocer de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día.

1º SECRETARÍA/EXPTE. PLENO/2018/7. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 17 DE MAYO DE 2018, VÍDEO 20180517614460000 FH.VIDEOACTA.- Por la presidencia se pregunta si algún miembro de los asistentes tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior, celebrada con carácter ordinario el día 17 de mayo de 2018, así como a la grabación de la sesión plenaria vídeo_20180517614460000_FH.videoacta. No produciéndose ninguna observación ni rectificación son aprobadas por unanimidad.

2º SECRETARÍA/EXPTE. PLENO/2018/8. CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA Y CONCEJALES DELEGADOS.- El Pleno del Ayuntamiento quedó debidamente enterado de las resoluciones de la Alcaldía y de los concejales-delegados que a continuación se indican:

- Resoluciones de la Alcaldía números 164 a 225, correspondientes a los meses de mayo y junio de 2018.
- Resoluciones de la presidencia del consejo de administración de la Gerencia Municipal de Servicios Urbanos números 281 a 371, correspondientes a los meses de mayo y junio de 2018.
- Resoluciones de los concejales-delegados del mandato 2015-2019 números 1245 a 1635, correspondientes a los meses de mayo y junio de 2018.

3º URBANISMO/EXPTE. 8544/2018. SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE CANTIDADES ENTREGADAS POR LA FIRMA DE CONVENIO DE PATROCINIO DEL PGOU REALIZADA POR DOLGARENT S.A.: DENEGACIÓN.- Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudadanía, de fecha 18 de junio de 2018 sobre el expediente que se tramita sobre la devolución de cantidades entregadas por Dolgarent, S.A. de por la firma de convenio de patrocinio del PGOU, y **resultando:**

1º. Mediante escrito presentado en este ayuntamiento el día 8 de enero de 2018, Manuel Pérez Arévalo, en nombre y representación de la entidad Dolgarent S.A., solicita la devolución de las cantidades entregadas con la suscripción el 21 de noviembre de 2006 del convenio de patrocinio para la información, difusión y participación ciudadana en el proceso de elaboración del planeamiento general. Junto a las cantidades abonadas, se reclama la devolución de los intereses correspondientes.

2º. Las cantidades cuya devolución se solicita son: Cantidad abonada en cumplimiento de la estipulación primera, como aportación para la información, difusión y participación del proceso de planeamiento general: 104.200,80 €.

3º. Consta adoptado acuerdo por el Pleno municipal de 18 de enero de 2018 por el



que, atendiendo la expresa petición en tal sentido mediante escrito de fecha de registro de entrada 29 de noviembre de 2017, se autorizó la devolución de la cantidad entregada por la entidad Dolgarent S.A. con la suscripción el 21 de noviembre de 2006 del concierto de colaboración para facilitar la formulación y ejecución de la revisión del PGOU de Alcalá de Guadaíra y en garantía del cumplimiento de los compromisos derivados del mismo, por importe de 243.135,20 €.

4º. Con fecha 18 de mayo de 2018 se ha emitido informe por el jefe del Servicio Jurídico de Urbanismo que se pronuncia sobre las pretensiones de la entidad Dolgarent S.A. en los siguientes términos: *“1.- En relación con la cláusula tercera del convenio de patrocinio, se alega que no se ha procedido a la ratificación por el órgano competente.*

La referida estipulación establece: “El Sr. delegado de Urbanismo del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, en la representación con que interviene, se obliga a elevar el presente convenio de patrocinio, previos los trámites reglamentarios oportunos, a la ratificación del órgano competente municipal en un plazo no superior a cuatro meses, quedando la vigencia y eficacia del mismo sujeta a la adopción del referido acuerdo”.

Consta acuerdo del Pleno municipal de 21 de diciembre de 2006 por el que se ratificaron distintos documentos de Conciertos del PGOU, entre los que se encuentra el suscrito el 21 de noviembre de 2006 con la entidad Dolgarent S.A., conforme a los siguientes datos: Superficie: 347.336 m²s. Garantía aportada: 243.135,20 €. Aportación para la información, difusión y participación del proceso de planeamiento general: 104.200,80 €. Esta última cantidad es la que consta en el convenio de patrocinio suscrito con la misma fecha. Dicho acuerdo plenario consta notificado a Manuel Pérez Arévalo con fecha de registro de salida 29 de diciembre de 2006 con n.º 37.987 y publicado en el boletín oficial de la provincia n.º 193 de 21 de agosto de 2007.

2.- Se alega asimismo que no se ha procedido a la aprobación ni tan siquiera provisional del PGOU para el que se suscribió.

No consta en el convenio de patrocinio suscrito ninguna referencia a la vinculación del abono de la cantidad de 104.200,80 € con el resultado de aprobación del PGOU, como sí ocurre con el documento de Concierto suscrito.

Tal y como se hizo constar en el acuerdo plenario de 8 de enero de 2018 por el que se autorizó la devolución de la cantidad entregada por la entidad Dolgarent S.A. con la suscripción del concierto de colaboración por importe de 243.135,20 €, “el concierto se refiere expresamente a la cantidad entregada en metálico, como una garantía que adquirirá el carácter de pago parcial y anticipado de la cantidad que definitivamente deba abonarse para asegurar la financiación de la ejecución de los sistemas generales, según se recoge en su estipulación tercera, apartado primero, subapartado primero. Dicho momento será el de la formalización del convenio urbanístico a suscribir en desarrollo del concierto referido en la estipulación octava. Sobre la garantía constituida mediante la entrega de la cantidad en metálico efectuada con la firma del concierto, la estipulación decimoprimer, último párrafo, dispone que “la propiedad tendrá derecho a la devolución de la garantía entregada en este acto en el supuesto de que en el plazo de tres años desde la firma del presente concierto no se aprobase definitivamente la Revisión del Plan General”. En base a lo anteriormente dispuesto, procede la devolución de la garantía entregada por cuanto a la fecha actual y habiendo transcurrido más de tres años desde la firma del concierto (21 de noviembre de 2006), no consta aprobado definitivamente el documento de Revisión del PGOU”.

De la lectura de convenio de patrocinio no resulta que la cantidad abonada como



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

aportación para la información, difusión y participación del proceso de planeamiento general tuviese el concepto de garantía, ni se regula la devolución de la misma transcurrido el plazo de tres años sin aprobar definitivamente la Revisión del Plan General.

Constituye, por tanto, no una garantía, sino una entrega a cuenta para una finalidad determinada”.

Por todo ello, a la vista de los informes que constan en el expediente y considerando las disposiciones legales vigentes indicadas en los mismos, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de veinticuatro de sus veinticinco miembros de derecho, con los **trece votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (9), Andalucista (2) y C's (1), y del señor concejal Juan Luis Rodríguez Mancera, y la **abstención** de los señores concejales de los grupos municipales Popular (5), Alcalá Puede (3), Izquierda Unida y Alternativa Alcalaíña (2), y de la señora concejal Jéscica Garrote Redondo, en votación ordinaria y por mayoría absoluta, **acuerda:**

Primero.- Denegar la solicitud efectuada por Dolgarent S.A. mediante escrito con registro de entrada de fecha 18 de enero de 2018, de devolución de la cantidad entregada en metálico con la suscripción el 21 de noviembre de 2006 del convenio de patrocinio para la información, difusión y participación ciudadana en el proceso de elaboración del planeamiento general por importe de 104.200,80 €.

Segundo.- Notificar este acuerdo a la entidad Dolgarent S.A. a los efectos legales oportunos.

Tercero.- Proceder a los demás trámites que en relación con la propuesta sean procedentes.

4º URBANISMO/EXPT. 9545/2018. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN: APROBACIÓN INICIAL.- Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudadanía, de fecha 18 de junio de 2018 sobre el expediente que se tramita para aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la gestión de los residuos de la construcción y demolición, y **resultando:**

1º. Sobre la base de la Ordenanza marco reguladora de la gestión de residuos de la construcción y demolición aprobada por la Mancomunidad y publicada en el BOP nº 272 de fecha 24 de noviembre de 2003, el Pleno del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra aprobó la Ordenanza municipal reguladora de la gestión de residuos de la construcción y demolición en sesión celebrada con carácter ordinario el día 16 de diciembre de 2004 (BOP nº 31 de fecha 8 de febrero de 2005).

2º. Esta Ordenanza municipal ha sido objeto de tres modificaciones: la primera publicada en el BOP nº 6 de 9 de enero de 2018, la segunda publicada en el BOP nº 154 de 6 de julio de 2009, y la tercera publicada en el BOP nº 208 de septiembre de 2010.

3º. Mediante escrito fechado el 25 de mayo de 2018, la entidad Alcorec S.L., en su condición de concesionaria de la Mancomunidad de los Alcores del servicio de gestión de residuos de la construcción y demolición, ha comunicado a este Ayuntamiento su situación concursal y el contenido del Auto de 21 de mayo de 2018 del Juzgado de lo Mercantil nº 2 de Sevilla acordando su disolución y el inicio de la fase de liquidación. También se comunicó al Ayuntamiento que con efectos de las 23:59 horas del 30 de mayo de 2018 tendría lugar el cierre de las instalaciones de las plantas de reciclaje de RCD's de Carmona y Santa Marta en Alcalá de Guadaíra.



4º. Por su parte, la Mancomunidad de los Alcores ha notificado al Ayuntamiento mediante escrito fechado el 29 de mayo de 2018, la comunicación que le ha realizado la entidad Alcorec S.L. de cese de su actividad y cierre de las instalaciones.

5º. Consta en el expediente informe por el jefe del servicio jurídico de la delegación de urbanismo de fecha 12 de junio de 2018, favorable a la modificación de la Ordenanza municipal citada en los términos que más adelante se indica, justificado en lo siguiente:

“La Ordenanza municipal reguladora de la gestión de residuos de la construcción y demolición tiene por objeto regular las operaciones de gestión de los residuos generados en la construcción y demolición, para conseguir una efectiva protección del medio ambiente, estableciendo una regulación adicional en las licencias municipales de obras.

En el artículo 4 denominado Definiciones se define al gestor de RCD en los siguientes términos: “Gestor del RCD”. Titular de la instalación donde se efectúen las operaciones de valorización de los residuos y el titular de las instalaciones donde se efectúa la disposición del residuo”.

No obstante, a lo largo de su articulado, las referencias al gestor de residuos son concretadas en el concesionario de la mancomunidad, de modo que se considera una indebida gestión de residuos la no acreditación de la puesta a disposición de dicho concesionario (la entidad Alcorec S.L.) de los residuos de construcción y demolición, provocando la incautación o ejecución de la fianza o garantía constituida para la concesión de la licencia de obras en los términos regulados en el artículo 10 de la Ordenanza.

Las nuevas circunstancias concurrentes puestas de manifiesto a este Ayuntamiento tanto por la Mancomunidad como por la propia concesionaria Alcorec S.L., obligan a modificar la Ordenanza por sobrevenir de imposible cumplimiento; efectivamente, la Ordenanza impone la obligación de gestionar los residuos de la construcción y demolición generados por las licencias de obra en la planta de Alcorec S.L. lo que resulta imposible ante el cierre de ésta y la suspensión de actividades de la entidad.

Por tanto, procede modificar la Ordenanza municipal al objeto de posibilitar a los ciudadanos gestionar adecuadamente los residuos de la construcción y demolición ante un gestor autorizado y no exclusivamente ante el concesionario de la Mancomunidad.

El Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, obliga a los poseedores de residuos de construcción y demolición, cuando no procedan a gestionarlos por sí mismo, a entregarlos a un gestor autorizado de residuos. El régimen de los gestores de residuos de la construcción y demolición se contiene en el artículo 7 del Real Decreto, entendiéndose actualmente realizadas las remisiones a la Ley estatal a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

En nuestra Comunidad Autónoma, la regulación específica de los residuos de la construcción y demolición se contiene en el Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, disponiendo el artículo 83.1 que “la actividad de valorización y eliminación de residuos de construcción y demolición está sujeta a autorización administrativa en los términos previstos en el Título III”, autorización que corresponde concederla a la Consejería con competencia en materia de medio ambiente, como dispone el artículo 28.1.

Por tanto, la justificación de la modificación de la Ordenanza municipal trae causa del cese de actividad del concesionario de la Mancomunidad y el cierre de sus instalaciones, por lo



que las referencias en dicha Ordenanza al gestor concesionario, deben sustituirse por cualquier gestor de residuos de la construcción y demolición autorizado por la Consejería con competencia en materia de medio ambiente.

También se lleva a cabo en la presente modificación una actualización normativa, sustituyéndose las referencias a la Ley 10/1998 de 21 de abril, de Residuos, por la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, que deroga la norma anterior. Y se sustituyen las referencias al Decreto 189/1995, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de residuos de la Comunidad Autónoma de Andalucía y al Decreto 104/2000, de 21 de marzo por el que se regulan las Autorizaciones Administrativas de las Actividades de Valorización y Eliminación de Residuos, por el Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, que deroga las normas anteriores”.

6º. El citado informe jurídico, en materia procedimental, señala que de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local es procedente someterla a su aprobación con arreglo al siguiente procedimiento:

“a) Aprobación inicial por el Pleno municipal.

b) Información pública por plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

El carácter sobrevenido de la Ordenanza propuesta y la adaptación de la misma a la regulación vigente en materia de residuos, por imposibilidad de aplicar la Ordenanza actual que imponía acreditar la puesta a disposición de los residuos de la construcción y demolición en el gestor autorizado de la Mancomunidad de los Alcores, tras el cese de actividad de ésta y cierre de sus instalaciones, justifica la inaplicación del artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que establece que con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento -tal es el carácter de la Ordenanza modificada-, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.

Por otro lado, dicha consulta pública previa resulta necesaria únicamente en los supuestos de aprobación de nuevas ordenanza, ya que el apartado 4 del artículo 133 de la Ley 39/2015 establece la excepción al trámite de consulta, entre otros supuestos, para el de regulación de aspectos parciales de una materia.

Por lo tanto, se concluye que el trámite de consulta previa debe sustanciarse cuando se trata de la aprobación de una nueva ordenanza, mientras que en el caso de la modificación de una ordenanza ya aprobada con anterioridad, puede obviarse dicho trámite por tratarse de una regulación parcial de la materia.

De conformidad con el artículo 22.2.d) de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, el órgano competente para la adopción del acuerdo es el pleno y según el artículo 47.1 de la misma ley, el quórum de aprobación es de mayoría simple del número de miembros presentes”.



Por todo ello, a la vista del informe que consta en el expediente y considerando las disposiciones legales vigentes indicadas en el mismo, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de veinticuatro de sus veinticinco miembros de derecho, con los **diecinueve votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (9), Popular (5), Andalucista (2) y C's (1), y de los señores concejales Jéssica Garrote Redondo y Juan Luis Rodríguez Mancera, y la **abstención** de los señores concejales de los grupos municipales Alcalá Puede (3) y de Izquierda Unida y Alternativa Alcalareña (2), en votación ordinaria y por mayoría absoluta, **acuerda:**

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la gestión de residuos de la construcción y demolición en los términos siguientes:

- Modificación del artículo 3: "La regulación contenida en esta Ordenanza se atiene a los principios y disposiciones contenidas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados; el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición; la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental; el Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía; el Plan Director Provincial de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos de Sevilla; y cualquier norma o plan que las amplíe, modifique o sustituya".
- Modificación del artículo 7.1: "El otorgamiento de nuevas licencias llevará aparejado el compromiso de la gestión adecuada de los residuos de construcción y demolición en ella generados y de cuantas demás obligaciones complementarias se establecen en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados y en la normativa de desarrollo".
- Modificación del artículo 7.2: "En el otorgamiento de las nuevas licencias de obra se determinará una fianza para responder de la obligación de poner a disposición de un gestor autorizado por la Consejería con competencia en materia de medio ambiente los residuos de construcción y demolición, en los términos que resultan del artículo 10. En caso de omisión o actuar de forma contraria, no podrá obtener la preceptiva licencia de obras o, en su caso, se ejecutará o incautará la fianza en los términos del citado artículo 10".
- Se suprime el artículo 8.3, reenumerando el artículo 8.4 que pasa a ser el 8.3, y el artículo 8.5 que pasa a ser el 8.4
- Modificación del artículo 8.6, que pasa a ser el 8.5: "Los RCDs (Residuos de la construcción y Demolición) producidos en la obra serán transferidos a un gestor autorizado por la Consejería con competencia en materia de medio ambiente. Después de acabada la obra, el gestor autorizado emitirá un certificado sobre las cantidades y los tipos de residuos tratados y lo entregará al solicitante de la licencia. Este certificado se ha de presentar en el Ayuntamiento al objeto de proseguir las actuaciones en orden a la devolución de la fianza y conceder la licencia de primera ocupación o utilización".
- Modificación del artículo 8.7, que pasa a ser el artículo 8.6: "Cuando el solicitante de la licencia entregue el certificado del gestor autorizado por la Consejería con competencia en materia de medio ambiente en el ayuntamiento, se comparará con la "ficha de evaluación de RCDs"; si son ambos documentos congruentes se realizará el retorno de la fianza y se concederá la licencia de primera ocupación o utilización. Si no son congruentes los documentos, se pedirá una justificación satisfactoria y, una vez obtenida, se otorgará la licencia y devolverá la fianza. Para el caso de una deficiente o

insatisfactoria justificación, se procederá a ejecutar o incautar la fianza depositada en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 de la presente Ordenanza, sin perjuicio de que se proceda, en su caso, a la concesión de la licencia de primera ocupación o utilización u otras autorizaciones que procedan”.

- Modificación del artículo 9.4: “La fianza podrá hacerse efectiva por el solicitante en la forma prevista por la legislación reguladora de Contratos del Sector Público y ordenanzas urbanísticas del PGOU municipal”.
- Modificación del artículo 11: “Serán las previstas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, en la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y demás normativa que resulte de aplicación”.
- Modificación del artículo 12.1: “En todo lo que no esté previsto en esta Ordenanza, será de aplicación la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, así como las disposiciones legales y reglamentarias que la complementen”.
- Modificación del Anexo Certificado de Recepción y Gestión de RCD’S: Se eliminan las referencias al concesionario de la Mancomunidad.

Segundo.- Someter este acuerdo a información pública y audiencia de los interesados mediante la inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y en las secciones correspondientes del tablón de anuncios (ordenanzas y reglamentos) y portal de transparencia municipales (3.4 normativa en tramitación) de la sede electrónica municipal (<https://ciudadalcala.sedelectronica.es>), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno y 13.1 c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, durante el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias que serán resueltas por el Pleno.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones durante el indicado plazo, el presente acuerdo se entenderá definitivamente adoptado, sin perjuicio de la publicación íntegra del texto de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia para su entrada en vigor conforme a lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

5º TRANSPORTE/EXPTE. 17601/2017. ACUERDO DE PLENO DE 21-12-2017 SOBRE ACTUALIZACIÓN DE SUBVENCIONES Y TARIFAS DEL TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DE VIAJEROS CORRESPONDIENTE AL AÑO 2018: MODIFICACIÓN.- Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudadanía, de fecha 18 de junio de 2018 sobre el expediente que se tramita para aprobar la modificación del acuerdo de Pleno de 21 de diciembre de 2017 sobre actualización de subvenciones y tarifas del transporte colectivo urbano de viajeros correspondiente al año 2018, y **resultando:**

1º. Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 21 de diciembre de 2017 se aprobó la “Actualización de Subvenciones y Tarifas del transporte colectivo urbano de viajeros correspondiente al año 2018.”

2º. En el punto tercero de la parte dispositiva del citado acuerdo actualiza para todo el ejercicio de 2018, la subvención del tramo variable B (índice de calidad percibida), incrementada con el 1,8 % de IPC, conforme a la siguiente tabla:



Valor ICP	Subvención año 2018 (IPC +1,8%)
De 0 a 1,99	0,00 €
De 2 a 2,99	7.309,11 €
De 3 a 3,99	9.745,49 €
De 4 a 5,00	14.618,23 €

La cantidad correspondiente, en función de las encuestas de calidad realizadas, será aprobada por la Junta de Gobierno Local durante el primer trimestre del año 2018, una vez efectuadas las citadas encuestas.

3º. Por error, los valores que se detallan en dicha tabla corresponden a las subvenciones del tramo B correspondiente a la encuesta de calidad del ejercicio 2017.

4º. Por ello, es preciso modificar el acuerdo adoptado, sustituyendo los valores por los correspondientes de aplicación a la subvención del tramo B, relativo al ejercicio 2018.

De conformidad con todo lo anterior, y en virtud de las competencias reconocidas al Pleno del Ayuntamiento, como órgano de contratación, en el artículo 119 del RGLCAP, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de veinticuatro de sus veinticinco miembros de derecho, con los **quince votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (9), Alcalá Puede (3) y C's (1), y de los señores concejales Jéssica Garrote Redondo y Juan Luis Rodríguez Mancera, y la **abstención** de los señores concejales de los grupos municipales Popular (5), Izquierda Unida y Alternativa Alcalaifeña (2) y Andalucista (2), en votación ordinaria y por mayoría absoluta, **acuerda:**

Primero.- Aprobar la modificación del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 21 de diciembre de 2017, punto 13º del orden del día, relativo a "Actualización de Subvenciones y Tarifas del transporte colectivo urbano de viajeros correspondiente al año 2018", cuyo punto tercero de la parte dispositiva queda redactado en los términos siguientes:

Valor ICP	Subvención año 2018 (IPC +1,8%)
De 0 a 1,99	0,00 €
De 2 a 2,99	7.440,67 €
De 3 a 3,99	9.920,91 €
De 4 a 5,00	14.881,36 €

La cantidad correspondiente, en función de las encuestas de calidad realizadas, será aprobada por la Junta de Gobierno Local durante el primer trimestre del año 2019, una vez efectuadas las citadas encuestas.

Segundo.- Notificar este acuerdo al concesionario del servicio, dando traslado del mismo, igualmente, a los Servicios Económicos Municipales y al supervisor municipal del contrato.

6º TRANSPORTE/EXPT. 18937/2017. SUBVENCIÓN DEL TRAMO B CORRESPONDIENTE AL ÍNDICE DE CALIDAD PERCIBIDA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO DURANTE EL EJERCICIO 2016, DERIVADO DE LA ENCUESTA



DE CALIDAD: SOLICITUD DE EMPRESA RUIZ SA.- Llegado este punto el Pleno del Ayuntamiento, con la asistencia de veinticuatro de sus veinticinco miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda retirar el asunto del orden del día.

7º SECRETARÍA/EXPTE. 9213/2018. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE DETERMINACIÓN DE LAS FIESTAS LOCALES PARA EL AÑO 2019.- Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Relaciones Institucionales, de fecha 18 de junio de 2018 sobre el expediente que se tramita para aprobar la determinación de las fiestas locales para el año 2019.

Seguidamente (00:03:36 h.) toma la palabra la señora concejal **María Dolores Aquino Trigo**, del grupo municipal Andalucista, cuya intervención, ordenada por la Sra. Alcaldesa, se encuentra recogida en la grabación de la sesión plenaria vídeo_201806211706400000_FH.videoacta disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>.

Tras la intervención anterior, y **resultando:**

1º. El artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio faculta a cada municipio para proponer hasta dos días de cada año natural con carácter de retribuidos, inhábiles para el trabajo y no recuperables, como fiestas locales, siendo la Consejería Empleo la competente para determinar dichos días, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, y Decreto de la Junta de Andalucía 26/1983, de 9 de febrero.

2º. A tales efectos y conforme con lo preceptuado en el artículo 1º de la Orden de la Consejería de Trabajo de 11 de octubre de 1993, cada Ayuntamiento de la Comunidad Autónoma de Andalucía deberá presentar la correspondiente propuesta anual ante la Consejería de Trabajo, mediante certificado del acuerdo del Pleno en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de la publicación en el BOJA del correspondiente Decreto por el que se determina el calendario de fiestas laborales de la Comunidad Autónoma Andaluza, que para el año 2019 ha sido aprobado por Decreto de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio 96/2018, de 22 de mayo, publicado en el BOJA número 101 del día 28 de mayo de 2018.

En consecuencia con lo anterior, y considerando que conforme a lo dispuesto por el artículo 2º de la citada Orden, las fiestas locales propuestas con el carácter de inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables, no podrán ser superior a dos para todo el término municipal, con independencia de que en el mismo existan o no diversos núcleos de población, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de veinticuatro de sus veinticinco miembros de derecho, con los **diecinueve votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (9), Popular (5), Izquierda Unida y Alternativa Alcalareña (2) y C's (1), y de los señores concejales Jéssica Garrote Redondo y Juan Luis Rodríguez Mancera, los **dos votos en contra** de los señores concejales del grupo municipal Andalucista (2: de María Dolores Aquino Trigo y Manuel Casado Trigo), y la **abstención** de los señores concejales del grupo municipal Alcalá Puede (3), en votación ordinaria y por mayoría absoluta, **acuerda:**

Primero.- Proponer a la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio que para este municipio determine como días inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables, con el carácter de fiesta local, el viernes, día 31 de mayo, y el sábado, día 21 de septiembre del año 2019.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo a la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral a los efectos oportunos.

8º EDUCACIÓN/EXPTE. 9552/2018. BASES PARA LA CONCESIÓN DE PREMIOS



AL MÉRITO ACADÉMICO CIUDAD ALCALÁ DE GUADAÍRA: APROBACIÓN.- Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Relaciones Institucionales, de fecha 18 de junio de 2018 sobre el expediente que se tramita para aprobar las bases reguladoras de la concesión de premios al mérito académico Ciudad Alcalá de Guadaíra, y **resultando:**

1º. Dentro del marco competencial que corresponde al Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, a través de la Delegación Municipal de Educación, como división administrativa cercana a los ciudadanos, se desarrollan actividades que premien el esfuerzo académico y fomenten en los vecinos y vecinas de la ciudad la continuación de sus estudios de cara a lograr mejores herramientas para poder conseguir un empleo el día de mañana, de conformidad con la regulación contenida en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Así, el artículo 25.2 m) y n) de la LBRL establece la competencia municipal en “Promoción de la cultura y equipamientos culturales” y “Participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria y cooperar con las Administraciones educativas correspondientes en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes. La conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial.”

Por otra parte la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía elabora un listado de competencias municipales precedido por una cláusula general de competencia en su artículo 8 que dice “Sin perjuicio de las competencias enunciadas en el artículo siguiente, los municipios andaluces tienen competencia para ejercer su iniciativa en la ordenación y ejecución de cualesquiera actividades y servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades de la comunidad municipal, siempre que no estén atribuidas a otros niveles de gobierno”.

2º. La Delegación de Educación por tanto considera que, aunque de manera tangencial, puede ejercer las competencias para que los jóvenes de Alcalá y no tan jóvenes puedan mejorar su situación académica y puedan formarse mejor y conseguir herramientas apropiadas para mejorar su cultura así como las competencias para su desarrollo personal y profesional.

Por ello, desde la Delegación se ha decidido establecer unas bases generales destinadas a estudiantes que han realizado estudios previos al ingreso en la Universidad o en Ciclos Formativos de Grado Superior y para cuya obtención es obligatorio que dichos estudiantes sigan su desarrollo académico y, por lo tanto, vayan a iniciar sus estudios en la Universidad o Ciclo Formativo de Grado Superior en el curso siguiente.

3º. Esta iniciativa busca premiar el esfuerzo académico de muchos estudiantes alcalaños, a la par que promueva la igualdad de oportunidades en el acceso a estudios superiores. Con ello, se pretende contribuir a que las familias afronten mejor los gastos ocasionados por el acceso tanto a la Universidad como a la Formación Profesional Superior.

4º. Para la adjudicación de estos premios se tendrán en consideración los expedientes académicos, el esfuerzo y la dedicación de los estudiantes, así como las circunstancias económicas actuales.

5º. Por ello, el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra con el otorgamiento de estas subvenciones persigue una triple finalidad:

a) Premiar el esfuerzo académico de los estudiantes de Alcalá de Guadaíra que se han esforzado durante el año para lograr buenos resultados.

b) Incentivar la continuación de los estudios de dichos estudiantes obligando a la matriculación el curso siguiente en caso de querer optar a dicho premio.

c) Ayudar a los estudiantes con menores recursos económicos a continuar con su desarrollo académico a través de un premio que pueda destinar a las necesidades propias de la vida académica.

6º. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conceptúa la subvención como toda una disposición dineraria realizada por cualquiera de las Administraciones Públicas a favor de personas públicas o privadas, y que cumplan los siguientes requisitos:

1. Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
2. Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
3. Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública, interés social, de promoción de una finalidad pública.

A tenor de su D.A Décima. Premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza, “Reglamentariamente se establecerá el régimen especial aplicable al otorgamiento de los premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza, que deberá ajustarse al contenido de esta Ley, salvo en aquellos aspectos en los que, por la especial naturaleza de las subvenciones, no resulte aplicable”

El artículo 4 LGS excluye del ámbito de aplicación de la Ley los premios que se otorguen sin la previa solicitud de los interesados. En esta disposición adicional se contemplan aquellos otros premios que se otorgan a petición de los interesados y, en consecuencia, previa convocatoria de la Administración. Éstos tienen naturaleza de subvención, pero sus peculiaridades respecto a otras subvenciones son manifiestas, de ahí la habilitación para que reglamentariamente se establezca su «régimen especial» que habrá de respetar, no obstante, el contenido de esta Ley, salvo en aquellos aspectos en los que, por la especial naturaleza de las subvenciones, no resulte aplicable. Dicho régimen no se ha abordado en el vigente RLGS, siendo, por tanto, las Bases reguladoras la normativa de referencia.

La normativa general de subvenciones ha sido desarrollada, en el ámbito de esta entidad local por la Ordenanza de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, publicada en el BOP Nº 128 06-06-2005, modificada por acuerdo del pleno de 19.02.2015- BOP Nº 89 20-04-2015. que establece la normativa general de concesión de subvenciones o ayudas por este Ayuntamiento a personas o entidades, públicas o privadas, que reúnan los requisitos en cada caso exigidos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Ley General de Subvenciones.

7º. A tales efectos por la Delegación de Educación se han elaborado las bases reguladoras para la concesión de premios al mérito académico Ciudad Alcalá de Guadaíra, en las cuales, con el fin de potenciar la igualdad entre los alumnos que vayan a cursar estudios de grado, se establece una tabla de equivalencia donde la puntuación máxima a tener en cuenta es sobre 10 puntos. Estos se obtienen de la ponderación de la nota de selectividad (fase obligatoria) más la nota de bachillerato, sin tener en cuenta la nota de admisión

8º. Las ayudas a las que se refieren las referidas bases, además de por lo previsto en las mismas, se regirán supletoriamente por:

- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley General de subvenciones.
- La Ordenanza Municipal de Concesión de Subvenciones publicada en el Boletín Oficial de la Provincia Nº 128, de 6 de junio de 2005.
- La Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.
- La Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.

9º. La convocatoria tendrá necesariamente el contenido establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y deberá publicarse en la BDNS y un extracto de la misma en el diario oficial correspondiente, conforme al procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley mencionada.

Por todo lo anterior, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de veinticuatro de sus veinticinco miembros de derecho, con los **diecinueve votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (9), Alcalá Puede (3), Izquierda Unida y Alternativa Alcalaesña (2) Andaluista (2) y C's (1), y de los señores concejales Jérica Garrote Redondo y Juan Luis Rodríguez Mancera, y la **abstención** de los señores concejales del grupo municipal Popular (5), en votación ordinaria y por mayoría absoluta, **acuerda**:

Primero.- Aprobar las bases reguladoras para la concesión de premios al mérito académico Ciudad Alcalá de Guadaíra, conforme al texto que consta en el citado expediente 9552/2018, diligenciado con el sello de órgano de este Ayuntamiento y el código seguro de verificación (CSV) 3Z3LQFDG9SQJCR434CL7P7W7C validación en <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>.

Segundo.- Publicar las citadas bases en el Boletín Oficial de la Provincia y en las secciones correspondientes del tablón de anuncios (ayudas y subvenciones) y portal de transparencia municipales (3.5 documentos en tramitación sometidos a información pública) de la sede electrónica municipal (<https://ciudadalcala.sedelectronica.es>), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno y 13.1 c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Tercero.- Dar traslado de este acuerdo a los servicios municipales de Secretaría y Educación.

9º DESARROLLO ECONÓMICO/EXPTE. 6469/2018. CUENTAS ANUALES 2017 DE LA EXTINTA SOCIEDAD MUNICIPAL INNOVAR EN ALCALÁ DE GUADAÍRA SLU:



APROBACIÓN.- Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Empleo y Cohesión Social, de fecha 18 de junio de 2018 sobre el expediente que se tramita para aprobar las cuentas anuales del ejercicio 2017 de la extinta sociedad municipal Innovar en Alcalá de Guadaíra SLU.

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria vídeo_201806211706400000_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (00:05:23 h.) por este orden:

Pedro Nieto Chaves, del grupo municipal Alcalá Puede.

María Dolores Aquino Trigo, del grupo municipal Andalucista.

Francisco Bautista Fernández, del grupo municipal Popular.

Jésica Garrote Redondo, no adscrita a grupo municipal.

Tras la deliberación de los señores concejales, y **resultando**:

1º. El Consejo de Administración de la sociedad municipal Innovar en Alcalá de Guadaíra, S.L.U., en sesión celebrada el día 10 de febrero de 2017, acordó proponer a la Junta General de accionistas de dicha entidad el proyecto de cesión global de activos y pasivos, redactado y suscrito por todos sus miembros como administradores de la sociedad, siendo la sociedad cedente Innovar en Alcalá de Guadaíra, S.L.U., y la entidad cesionaria, el socio único de la cedente, es decir, el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, que adquiere en bloque, por sucesión universal, la totalidad de su activo y pasivo, todo ello de conformidad con el referido proyecto de cesión global de activo y pasivo depositado en el Registro Mercantil, donde consta que la Junta General de la Sociedad Innovar en Alcalá de Guadaíra, S.L.U. lo aprobó con fecha 16 de febrero de 2017, y que como consecuencia de la cesión global, se producirá la extinción de la cedente, con efectos a la inscripción de la escritura de cesión global en el Registro Mercantil.

2º. El pasado 16 de enero de 2018, el Registrador Mercantil Sevilla 1, previo examen y calificación, ha procedido a inscribir que la sociedad INNOVAR EN ALCALÁ DE GUADAÍRA S.L. B91334623, en virtud de los acuerdos adoptados por su Junta General Extraordinaria celebrada el día 16/02/17, ha aprobado el Proyecto de cesión global de activos y pasivos a favor de su socio único el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra el cual en Pleno celebrado el día 14/07/17, ha aprobado el citado "Proyecto de cesión global de activos y pasivos" produciéndose su disolución sin liquidación y extinción, traspasando en bloque su patrimonio, produciéndose la sucesión universal de todas las relaciones jurídicas. Todo ello mediante escritura otorgada en Alcalá de Guadaíra el 18/12/17 ante el Notario DON FERNANDO MUÑOZ CENTELLES, número 3059 de su protocolo, que ha quedado inscrita en el registro Mercantil de la provincia de Sevilla, al folio 97 del Tomo 5582 general de sociedades, hoja SE-57125, inscripción 20ª

3º. Tras, como recoge la escritura de cesión global, con la inscripción registral se produce la disolución sin liquidación y extinción de INNOVAR EN ALCALA DE GUADAIRA, S.L., y se acuerda en auto nº124/18 de fecha 9/3/18 del Juzgado Mercantil Nº 1 de Sevilla la conclusión del proceso concursal de INNOVAR EN ALCALA DE GUADAIRA, S.L.U. con CIF: B-91334623 y número de procedimiento 1011/2016 negociado 8, llevando el original de esta resolución al libro de autos definitivos así como el cese del Administrador Concursal designado, cesando las limitaciones de las facultades de administración y disposición sobre el deudor subsistentes, y aprobándose la rendición de cuentas formulada por la Administración concursal.

4º. Por otro lado, la Ley establece la obligación para los administradores de las



sociedades mercantiles de formular las cuentas anuales antes del transcurso de tres meses desde el cierre del ejercicio económico. Teniendo en cuenta que el cierre del ejercicio económico coincide con el año natural, la formulación de las cuentas anuales del ejercicio 2017 deberá hacerse, por tanto, antes del 31 de marzo. Asimismo, los Administradores de la sociedad tienen la obligación de convocar posteriormente la Junta de socios para aprobación de dichas cuentas. Esta Junta de socios (Junta General Ordinaria) se debe celebrar durante los seis primeros meses de cada ejercicio, es decir, antes del 30 de junio de 2018.

5º. En tanto en cuanto, la disolución sin liquidación y extinción de la sociedad municipal Innovar en Alcalá de Guadaíra, S.L.U. se produce con la inscripción registral a fecha 16 de enero de 2018, la sociedad está obligada a la aprobación de las cuentas correspondientes al ejercicio fiscal cerrado a 31 de diciembre de 2017 y corresponde a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra como entidad cesionaria, la formulación de las Cuentas Anuales del ejercicio 2017 y al Pleno de la Corporación su aprobación posterior.

6º. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18 de mayo de 2018 se aprobó la formulación de las Cuentas Anuales integradas por el Balance de Situación, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria, correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2017 de la extinta sociedad municipal INNOVAR EN ALCALÁ DE GUADAÍRA S.L.U.

Visto lo anterior, por la presidencia se somete a votación el referido dictamen, produciéndose el resultado siguiente:

Concejales presentes: 24.

Votos a favor: 9, del grupo municipal Socialista (9).

Votos en contra: 9, de los grupos municipales Alcalá Puede (3), Izquierda Unida y Alternativa Alcalaíña (2), Andalucista (2) y C's (1), y de la señora concejal Jéssica Garrote Redondo.

Abstención: 6, del grupo municipal Popular (5 por ausencia) y del señor concejal Juan Luis Rodríguez Mancera.

Siendo empate el resultado de la referida votación, se efectúa una nueva votación con el mismo resultado que la anterior, por lo que, ante la persistencia del empate, se hace uso del voto de calidad de la presidencia, y el Pleno del Ayuntamiento, con la asistencia de veinticuatro de sus veinticinco miembros de derecho, en votación ordinaria, con los **diez votos a favor** de los señores concejales del grupo municipal Socialista (9 más el voto de calidad de la Sra. Alcaldesa), los **nueve votos en contra** de los señores concejales de los grupos municipales Alcalá Puede (3: de Áticus Méndez Díaz, Sheila Carvajal Cabrera y Pedro Nieto Chaves), Izquierda Unida y Alternativa Alcalaíña (2: de María Fernández Sánchez y Bárbara Sánchez Ramos), Andalucista (2: de María Dolores Aquino Trigo y Manuel Casado Trigo) y C's (1: Rosa María Carro Carnacea), y de la señora concejal Jéssica Garrote Redondo, y la **abstención** de los señores concejales del grupo municipal Popular (5 por ausencia) y del señor concejal Juan Luis Rodríguez Mancera, por mayoría, **acuerda:**

Primero.- Aprobar las Cuentas Anuales integradas por el Balance de Situación, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria, correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2017 de la extinta sociedad municipal Innovar en Alcalá de Guadaíra S.L.U. en los términos que fue formulada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18 de mayo de 2018,

Segundo.- Comunicar este acuerdo a los servicios municipales de Intervención, Tesorería, Secretaría y Desarrollo Económico.

10º OFICINA DE PRESUPUESTOS/EXPTE. 9533/2018. PLAN ECONÓMICO



FINANCIERO 2018-2019: APROBACIÓN.- Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Empleo y Cohesión Social, de fecha 18 de junio de 2018 sobre el expediente que se tramita para aprobar el Plan Económico Financiero formulado ante el incumplimiento de la regla de gasto evaluado por la Intervención de Fondos con ocasión de la aprobación de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2017.

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria vídeo_201806211706400000_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (00:11:40 h.) por este orden:

Rosa María Carro Carnacea, del grupo municipal C's.
María Dolores Aquino Trigo, del grupo municipal Andalucista.
Jésica Garrote Redondo, no adscrita a grupo municipal.
María Fernández Sánchez, del grupo municipal Izquierda Unida y Alternativa Alcalareña.
Pedro Nieto Chaves, del grupo municipal Alcalá Puede.
Francisco Bautista Fernández, del grupo municipal Popular.
María Rocío Bastida de los Santos, del grupo municipal Socialista.

Tras la terminación del citado debate, y habiéndose solicitado por los grupos municipales C's, Andalucista, Izquierda Unida y Alternativa Alcalareña, y Popular que el asunto quede sobre la mesa, se somete a votación dicha petición, y el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de veinticuatro de sus veinticinco miembros de derecho, con los **quince votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Popular (5), Alcalá Puede (3), Izquierda Unida y Alternativa Alcalareña (2), Andalucista (2) y C's (1), y de los señores concejales Jésica Garrote Redondo y Juan Luis Rodríguez Mancera, y los **nueve votos en contra** de los señores concejales del grupo municipal Socialista (9), en votación ordinaria y por mayoría absoluta, **acuerda dejar el asunto sobre la mesa**, aplazándose su discusión para la sesión siguiente, por lo que no se procede a votar la propuesta de acuerdo, conforme a lo preceptuado en el artículo 92.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

11º SECRETARÍA/EXPTE. 9845/2018. PROPUESTA DE ACTUACIÓN DE LOS GRUPOS MUNICIPALES SOCIALISTA, POPULAR, ALCALÁ PUEDE, IU-AA, ANDALUCISTA Y C'S Y DEL SEÑOR CONCEJAL JUAN LUIS RODRÍGUEZ MANCERA SOBRE 28 DE JUNIO DÍA INTERNACIONAL DEL ORGULLO LGTBI.- Dada cuenta de la propuesta a que se refiere este punto, que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudadanía de fecha 18 de junio de 2018, que copiada literalmente, dice como sigue:

“ANTECEDENTES

Este aniversario nació de las revueltas de Stonewall en 1969 en Nueva York, y supuso el nacimiento del movimiento de liberación LGTBI. Una conmemoración nacida de la rebelión ciudadana contra la discriminación, la injusticia, el hostigamiento y la constante persecución policial y social, que dio origen a un movimiento ciudadano por los derechos civiles y los derechos afectivo-sexuales en todo el mundo.

Este año 2018, se recordará y homenajeará a las personas que salieron a la calle aquel 25 de junio de 1978, por primera vez en Andalucía, para pedir que se derogase la orientación sexual de la Ley de Peligrosidad Social vigente en el momento. Hecho que tuvo lugar en diciembre de ese mismo en la votación a pleno que tuvo lugar en el Congreso de los Diputados.

También celebramos la aprobación de la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía, que entró en vigor el 15 de enero del presente año 2018. Esta ley, junto con la ya aprobada hace cuatro años, la Ley 2/2014, de 8 de julio, integral para la no discriminación por motivos de identidad de género y reconocimiento de los derechos de las personas transexuales de Andalucía, hace que tengamos un marco legislativo autonómico en el que las administraciones locales debemos de implicarnos para construir una sociedad más rica, plural y diversa.

Este año, al coincidir con el 40 aniversario de la primera manifestación andaluza por la libertad sexual, conmemoramos el nacimiento del movimiento asociativo LGTBI en Andalucía, que estaba inmerso en el proceso de transición hacia la democracia plena después de 40 años de dictadura, siendo los hombres y mujeres LGTBI de los más castigados por la represión del régimen franquista.

Ante la lacra de la LGTBIfobia, aparece la educación como la herramienta más eficaz contra la discriminación y la intolerancia.

Los ayuntamientos son instituciones fundamentales para combatir la discriminación por orientación sexual e identidad de género puesto que son las que trabajan con mayor cercanía con los ciudadanos y desarrollan programas de detección y seguimiento que permiten atender a las víctimas y combatir estas injusticias sociales.

Con la entrada en 2015 en la Red de Municipios Orgullosos, este equipo de gobierno viene trabajando en esta línea y con este compromiso.

Por todo ello los grupos municipales Socialista, Popular, Alcalá Puede, Izquierda Unida y Alternativa Alcalareña, Andalucista y C's, y el señor concejal Juan Luis Rodríguez Mancera, elevan al Pleno del Ayuntamiento:

PROPUESTA

- A promover la sensibilización de la sociedad en general a favor de la libre determinación de la orientación sexual e identidad de género, a través de actividades visibles como la celebración de la I Semana de la Diversidad Sexual.

- A proporcionar información a los y las trabajadoras públicas dependientes del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra en materia LGTBI para una mejor prestación de servicios públicos en la ciudad.

- A proponer y apoyar en los diferentes ámbitos institucionales (Diputación Provincial, consorcios, entes públicos, etc) en los que participe la ciudad de Alcalá de Guadaíra acciones positivas para la atención de las personas homosexuales, bisexuales, transexuales e intergénero.

- A realizar acciones conmemorativas con motivo del 28 de junio, Día Internacional por los Derechos de Gays, Lesbianas, Bisexuales, Transexuales e Intergénero.

- A poner en marcha programas educativos en los centros de secundaria, así como potenciar en la juventud y en el deporte, acciones para educar en igualdad y diversidad, como la campaña que hemos llevado a cabo en coordinación con el Instituto Andaluz de la Juventud "Ahora nos ves"

- A promocionar y apoyar la difusión de la cultura, el arte y expresiones creativas con temática LGTBI en nuestra ciudad, como una potente herramienta de visibilidad, como es la celebración de la Semana de la Diversidad Sexual.



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

- A que Alcalá de Guadaíra sea un referente como miembro de la Red de Municipios Orgullosos como ciudad diversa, plural e igualitaria.”

Visto lo anterior, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de veinticuatro de sus veinticinco miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda aprobar** la citada propuesta en los términos que ha quedado redactada.

12º SECRETARÍA/EXPT. 9799/2018. PROPUESTA DE ACTUACIÓN DE LA SEÑORA CONCEJAL JÉSICA GARROTE REDONDO SOBRE SANIDAD PÚBLICA, DIGNA Y DE CALIDAD.- Dada cuenta de la propuesta a que se refiere este punto, que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Empleo y Cohesión Social de fecha 18 de junio de 2018, que copiada literalmente, dice como sigue:

“ANTECEDENTES

Todos hemos sufrido en primera persona o a través de un ser querido las deficiencias sanitarias en Alcalá de Guadaíra. Sabemos, la magnífica calidad profesional de los que trabajan a diario dando la cara frente a los recortes y deficiencias que tienen para desarrollar adecuadamente su trabajo. Excelente profesionalidad del personal sanitario frente a unos recortes injustos y que están poniendo en peligro nuestras vidas. Los responsables no somos los ciudadanos, los responsables son aquellos que están vendiendo nuestra salud y después con la boca chica hablan de socialista y bienestar social. La alarma no la crean los que salen a la calle a luchar por recuperar los derechos que tanto nos costó conseguir, los culpables son esos y esas que se dicen socialista y se olvidan de lo social.

Listas de espera interminables.

Masificación de las especialidades médicas.

Masificación en las consultas ambulatorias.

Trayectos que se hacen interminables ante una urgencia.

Urgencias locales masificadas y en precario.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Queremos una sanidad digna, pública y de calidad y para ello vamos a recordar a la Sra. alcaldesa de Alcalá de Guadaíra que su partido tiene compromiso que adquirió allá por el 2009 con las alcalareñas y alcalareños y que era ni más ni menos que la construcción de un hospital en término municipal de Alcalá. Hospital absolutamente necesario, no sólo por el número de habitantes de nuestra ciudad sino porque acabaría con la masificación y los tremendos problemas que los miles de usuarios de Alcalá de Guadaíra nos encontramos en algo tan delicado y valioso como es nuestra salud.

El término municipal de Alcalá de Guadaíra tiene una extensión de 29.000 hectáreas. Se trata de un término amplio uno de los más grandes de la provincia de Sevilla. Tenemos terreno suficiente para la construcción de un gran hospital.

MOCIÓN

Alcalá 100% junto a esta concejala, creemos que los objetivos serían los siguientes:

1.- Instar a la señora alcaldesa que solicite a la presidenta de la Junta de Andalucía un hospital para Alcalá con urgencia.



2.- *Solicitamos al equipo de gobierno que inste a la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía que disponga las partidas presupuestarias necesarias para el cumplimiento del compromiso que adquirió con nuestro pueblo para la puesta en marcha de un centro hospitalario en el término municipal de Alcalá.*

3.- *Instar a que se tomen todas las medidas necesarias para paliar de forma inmediata la situación de necesidades, tanto de personal profesional sanitario en los centros ya existentes en Alcalá, como de dotar a estos mismos centros de maquinarias, material sanitario y mobiliario, absolutamente necesario para mejorar las condiciones en las que desempeñan su trabajo y por ende nos atiendan a todos y todas.”*

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria vídeo_201806211706400000_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (00:41:38 h.) por este orden:

Jésica Garrote Redondo, no adscrita a grupo municipal (2).

María del Águila Gutiérrez López, del grupo municipal Popular.

José Antonio Montero Romero, del grupo municipal Socialista (2).

Durante el debate del presente asunto, por la señora concejal **María del Águila Gutiérrez López** del grupo municipal Popular, se propuso modificar la parte dispositiva de la citada propuesta, que fue aceptada por la concejal proponente, añadiendo cuatro nuevos puntos en los términos siguientes:

“- Instar a la Junta de Andalucía para que dote al H.U. Ntra. Sra. de Valme de las infraestructuras, la dotación presupuestaria y el personal necesarios para que los ciudadanos que reciben atención sanitaria en este hospital, entre los que se encuentran los alcalaes, no estén discriminados con respecto a los que la reciben en los otros dos hospitales de referencia del área metropolitana de Sevilla.

- Instar a la Junta de Andalucía a la apertura del centro de especialidades de la calle Santander todas las tardes, y Radiología durante 24 horas.

- Instar a la Junta de Andalucía a la dotación de un pediatra de urgencia.

- Debido a la gran dispersión y extensión de la población de Alcalá instamos a la Junta de Andalucía a la apertura de otro servicio de urgencias en la zona sur de la ciudad.”

Visto lo anterior, tras la deliberación de los señores concejales, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de veinticuatro de sus veinticinco miembros de derecho, con los **quince votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Popular (5), Alcalá Puede (3), Izquierda Unida y Alternativa Alcalaes (2), Andalucista (2) y C's (1), y de los señores concejales Jésica Garrote Redondo y Juan Luis Rodríguez Mancera, y la **abstención** de los señores concejales del grupo municipal Socialista (9), en votación ordinaria y por mayoría absoluta, **acuerda:**

Primero.- *Instar a la señora alcaldesa que solicite a la presidenta de la Junta de Andalucía un hospital para Alcalá con urgencia.*

Segundo.- *Solicitamos al equipo de gobierno que inste a la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía que disponga las partidas presupuestarias necesarias para el cumplimiento del compromiso que adquirió con nuestro pueblo para la puesta en marcha de un centro hospitalario en el término municipal de Alcalá.*



Tercero.- Instar a que se tomen todas las medidas necesarias para paliar de forma inmediata la situación de necesidades, tanto de personal profesional sanitario en los centros ya existentes en Alcalá, como de dotar a estos mismos centros de maquinarias, material sanitario y mobiliario, absolutamente necesario para mejorar las condiciones en las que desempeñan su trabajo y por ende nos atiendan a todos y todas.

Cuarto.- Instar a la Junta de Andalucía para que dote al H.U. Ntra. Sra. de Valme de las infraestructuras, la dotación presupuestaria y el personal necesarios para que los ciudadanos que reciben atención sanitaria en este hospital, entre los que se encuentran los alcalaños, no estén discriminados con respecto a los que la reciben en los otros dos hospitales de referencia del área metropolitana de Sevilla.

Quinto.- Instar a la Junta de Andalucía a la apertura del centro de especialidades de la calle Santander todas las tardes, y Radiología durante 24 horas.

Sexto.- Instar a la Junta de Andalucía a la dotación de un pediatra de urgencia.

Séptimo.- Debido a la gran dispersión y extensión de la población de Alcalá instamos a la Junta de Andalucía a la apertura de otro servicio de urgencias en la zona sur de la ciudad.

13º SECRETARÍA/EXPT. PLENO/2018/8. RUEGOS Y PREGUNTAS.- A los efectos de lo preceptuado en el artículo 97.7 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, se hace constar el escrito de 21 de junio actual, suscrito por el señor concejal Antonio Jesús Gómez Menacho, sobre contestación a la preguntas presentadas por el grupo municipal Popular, que copiado literalmente dice como sigue:

"Contestación a las preguntas formuladas por el Partido Popular, al Pleno Ordinario de 21 de Junio de 2018.

GRUPO MUNICIPAL POPULAR

Pregunta nº 1: Inversiones en los Centros Educativos de la Ciudad

Respuesta: El listado se está terminando, en el momento de tener el definitivo le será facilitado.

Pregunta nº 2: Proyecto de Adaptación del Madroño

Respuesta: La autorización está concedida, se le transmite a la Gerencia de Servicios Urbanos para que le den fecha.

Pregunta nº 3: Arreglo de Farolas Cuesta de Santa María

Respuesta: Esta solicitud fue presentada en Gecor a finales del mes de mayo, no obstante la petición está en curso.

Pregunta nº 4: Limpieza de Maleza y Papeleras Calle Escultor Pedro Campaña

Respuesta: La limpieza de la maleza en esta calle ya se ha realizado, finalizó el día 15 de junio y la instalación de papeleras se encuentra en curso.

Pregunta nº 5: Punto de Encuentro Familiar

Respuesta: Se está valorando por parte de los técnicos de Servicios Sociales las necesidades detectadas y los recursos, para ver la idoneidad de disponer de ese punto de encuentro familiar."

Finalmente, y a los efectos de lo preceptuado en el artículo 97.7 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se transcribe el escrito de 21 de junio actual, suscrito por el señor concejal Antonio Jesús Gómez Menacho, mediante el que se contesta a las preguntas formuladas por los señores concejales en la sesión plenaria de 17 de mayo de 2018, que copiado literalmente dice como sigue:

“Contestación a las preguntas formuladas en el punto 18 “Ruegos y preguntas” del Pleno Ordinario de 17 de Mayo de 2018.

GRUPO MUNICIPAL POPULAR

Pregunta nº 1: Accesibilidad calle San Miguel

Respuesta: Según los informes de los técnicos esta calle no cumple los parámetros para la construcción de una rampa y además los costes de la misma serían muy elevados.

Pregunta nº 2: Arreglo Plaza Joaquín Ramos

Respuesta: La poda se ha terminado, y la reposición de farolas y luminarias está en curso debido a que se va a cambiar toda la iluminación de la plaza.

Pregunta nº 3: Limpieza solar calle Rafael Beca

Respuesta: Existe un expediente abierto en el departamento de Disciplina Urbanística.

Pregunta nº 4: Calle Alcalá Aben Zaide

Respuesta: El árbol del número 14 se podó y la zona ajardinada también fue arreglada.

Pregunta nº 5: Carta al Servicio Postal de Correos

Respuesta: La Concejal Delegada de Participación Ciudadana pondrá a disposición la carta solicitada.

GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS

Pregunta nº 1: Boulevard de la Paz

Respuesta: Se va a reforzar tanto la limpieza como la vigilancia de la zona.

Pregunta nº 2: Polígono Cristalería

Respuesta: Este polígono está recepcionado parcialmente, a falta de la zona de las naves de Innovar en Alcalá.

Pregunta nº 3: Barrio de Poco Aceite

Respuesta: Se colocaron sensores para la medición ambiental, y se está a la espera de la recogida de datos para ofrecer la información.

GRUPO MUNICIPAL ANDALUCISTA

Pregunta nº 1: TV Local

Respuesta: Por el momento no se ha presentado ningún proyecto debido a que la demarcación de la TDT para Alcalá de Guadaíra incluía otros municipios y no han mostrado interés en el proyecto.

Pregunta nº 2: Auditoría INNOVAR

Respuesta La auditoría de Innovar en Alcalá está pendiente de que el interventor como responsable último de la misma le de su visto bueno, siendo el documento actual un borrador. Tras solicitárselo, nos remite al momento al que el borrador sea elevado a documento definitivo donde se dará cuenta de la misma al Pleno Municipal.

Pregunta nº 3: Plan SUPERA VI

Respuesta: Ya le fueron explicadas todas las obras del Plan Supera VI personalmente por el Delegado de Servicios Urbanos.

Pregunta nº 4: Costes de Sentencias Laborales Desfavorables

Respuesta: Debido a que todas las sentencias a las que usted hace referencia han sido recurrida el coste es 0.

Pregunta nº 5: Copia de Sentencia 1260/2018

Respuesta: Se adjunta documentación.

Pregunta nº 6: Solicitud Informe Conjunto Servicios Económicos

Respuesta: El informe está transcrito en el informe del interventor en el Plan Económico Financiero.

Pregunta nº 7: Zacatín

Respuesta: Se está trabajando en la peritación, valoración y limpieza de las instalaciones del Centro Deportivo Zacatín.

Pregunta nº 8: Programa Ciudades Ante la Droga

Respuesta: Se está trabajando en 4 niveles:

1. Profesores: Cursos a tutores de habilidades sociales y prevención en adicciones.
2. Con el alumnado: 1º y 4º de ESO
3. Con la familia: A través de diálogos familiares y conferencia a las Ampas.
4. Comunidad: Mediante el proyecto RELAS y con responsables de la hostelería.

Pregunta nº 9: Junta de Portavoces

Respuesta: Este tema le ha sido explicado personalmente.

GRUPO MUNICIPAL ALCALÁ PUEDE

Pregunta nº 1: Centro de Adultos Diamantino García Acosta

Respuesta: Esta pregunta le ha sido contestada el 18 de junio de 2018 en Comisión de Control.

Pregunta nº 2: Liquidación de Presupuesto 2017 y Anteproyecto de Presupuesto 2018

Respuesta: Esta pregunta le ha sido contestada el 18 de junio de 2018 en Comisión de Control.

Pregunta nº 3: Propuesta Videotutorial

Respuesta: Esta pregunta le ha sido contestada el 18 de junio de 2018 en Comisión de Control.

Pregunta nº 4: Auditoría de Innovar

Respuesta: Esta pregunta le ha sido contestada el 18 de junio de 2018 en Comisión de Control.

JESSICA GARROTE

Pregunta nº 1: Azulejo de la Macarena de Villa Esperanza

Respuesta: Se ha solicitado informe técnico para el tratamiento y limpieza de este azulejo.

Pregunta nº 2: Circuito de Motocross

Respuesta: El proyecto sigue adelante y estos momento se está en negociaciones con los titulares de los terrenos.

Pregunta nº 3: Badminton Distrito Sur

Respuesta: Se van a pintar en los meses de julio y agosto 3 pistas, ya han sido compradas los materiales necesarios, además se van a instalar las nuevas redes.

Pregunta nº 4: Pivotes de Seguridad en la Calle Olmeca

Respuesta: Los pivotes se retiraron por la Semana Santa, se procederá en breve a su colocación.

Pregunta nº 5: Climatización CEIP José Ramón

Respuesta: Hasta el momento, no se ha recibido ninguna solicitud de ese CEIP para la instalación de aires en el gimnasio del centro, y tampoco consta en la Delegación de Educación la petición de sombras en el patio.

Pregunta nº 6: Obras IES Cristobal de Monroy

Respuesta: Estas obras son competencia de la Junta de Andalucía y ya han dado comienzo.

Pregunta nº 7: Proyecto Calle Platero de Alcalá

Respuesta: No consta ningún proyecto en esta zona. En cuanto, a la limpieza de la zona ya se ha llevado a cabo y se continua actuando en ella.”

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión por la presidencia a las



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

veinte horas del día de la fecha, redactándose esta acta para constancia de todo lo acordado, que firma la Sra. Alcaldesa, conmigo, el secretario, que doy fe.

Documento firmado electrónicamente